



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 14 de abril de 1969

Núm. 45

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 31

A TODOS LOS ALCALDES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

La Compañía Aeropost (Fotografía Aérea e Industrial), ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, en la modalidad de cartel remolcado por avión.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 11 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1837

CIRCULAR NÚM. 32

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Viruela Ovina, en el ganado ovino del término municipal de Amusco, y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de diciembre de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1827

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El próximo día 19 de los corrientes, a las doce horas y en el despacho del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio, por sorteo, de Comisionados de la Junta número 1-91, actividad: "Otros servicios de la rama I", para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1968.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la Orden de 22 de enero de 1959

Palencia 10 de abril de 1969.—El Administrador de Tributos, Antonio Grespo Fernández.

1852

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

El próximo día 19 de los corrientes, a las doce treinta horas y en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, tendrá lugar la designación de oficio,

por sorteo, de Comisionados de la Junta, número 2-10.1, actividad: "Suministros especiales de gas", para la evaluación correspondiente al ejercicio de 1968.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la Regla 14 de la Instrucción provisional de 9 de febrero de 1958, con la redacción establecida por la Orden de 22 de enero de 1959

Palencia 10 de abril de 1969.—El Administrador de Tributos, Antonio Grespo Fernández.

1853

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 423

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Degesa, S. A., con domicilio en Burgos Santa Casilda, número 5, 8.º, en solicitud de autorización, para instalar una línea aérea y centro de transformación de intemperie, en el término municipal de Saldaña, y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Degesa, S. A., la instalación de una línea aérea a 6 KV., de 1.055 metros de longitud, con origen en término de Quintanadiez de la Vega, para dotar de energía eléctrica a explotación de ganado porcino en Saldaña, conductores de aluminio-acero, de 43,05 mm.², apoyos de hormigón, aisladores de vidrio templado y centro de transformación de intemperie de 50 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley

10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.^a — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.^a—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

6.^a—El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 29 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.
1317

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por Calleja López del Río y Cía., S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras "MALECON DE DEFENSA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO PISUERGA EN VILLAVIUDAS (PALENCIA)".

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales

en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 10 de octubre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1834

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Ignacio Capa Fernández, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de saneamiento en Villahán de Palenzuela (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 3 de marzo de 1969.—El Director General, P. D. (ilegible).

1835

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Por don Magín Perandones Francos, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras COMPLEMENTARIAS AL ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES (2.^a FASE), AFIRMADO Y OBRAS DE FABRICA EN VILLOTA DEL DUQUE (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello, puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días

naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 20 de diciembre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

1836

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Gustavo Postigo Santamaría, Recaudador de Contribuciones en la zona 4.^a de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que abajo se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda, por débitos de la contribución que abajo se indica. Y como quiera que se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días, desde la inserción de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

FROMISTA

Urbana

Año 1964 a 1968

Eladio Gutiérrez Dosal, 54 pesetas.
El mismo, 54.
El mismo, 54.
El mismo, 53,94.
El mismo, 114,98.
Cecilio Hoyos Aguado, 72.
El mismo, 72.
El mismo, 72.
El mismo, 73,21.
El mismo, 50,21.

Año 1964 a 1966

Orencio Asenjo Sáez, 78.
El mismo, 77,06.
El mismo, 6,74.

Año 1963 y 1964

Dorotea Antolín, 23,12.
La misma, 23,12.
Martina Alconero Fernández, 6,74.
La misma, 6,74.
Florencio Blanco Polvorosa, 9,63.
El mismo, 9,63.
Saturnino Bellota Benítez, 6,74.
El mismo, 6,74.
Victoriana Carrión Blanco, 21,19.
La misma, 21,19.

Isidora Gutiérrez Olmo, 6,74.
La misma, 6,74.
Jerónimo García Aguado, 7,83.
El mismo, 7,83.
Victorina García Herrero, 30,82.
La misma, 30,82.
Victoria López González, 23,12.
La misma, 23,12.
Julián Macho Valcázar, 6,74.
El mismo, 6,74.

Año de 1964

Jesús Prado Rodríguez, 19,26.
José Román González, 25,28.

Rústica

Año 1967 y 1968

Maximian Revuelta Herrero, 460 pesetas.
El mismo, 258.

Año 1966 a 1968

Encarnación Varona Polanco, 1.034.
La misma, 1.610.
La misma, 452.

Año 1965 a 1968

Gaspar Villameriel Hoyo, 530.
El mismo, 562.
El mismo, 562.
El mismo, 316.

Año 1963 y 1965

Dionisio Anaya Anaya, 37,50.
El mismo, 164.

Año 1965

Venerando Arias Caderet, 482.
Mercedes Villameriel Hoyo, 110.

Año 1963 a 1965

Servando Barbero Saldaña, 38,02.
El mismo, 76,03.
El mismo, 76.
Carmen Calvo Gutiérrez, 54,87.
La misma, 219,46.
La misma, 220.
Segunda Carriedo Díez, 68.
La misma, 68.
La misma, 68.

Año 1964 y 1965

Ezequiel García Martínez, 122,64.
El mismo, 122.

Año 1963 a 1965

Ciriaco Fernández Revuelta, 100,96.
El mismo, 84,18.
El mismo, 84.
Silvino González Rojo, 228,56.
El mismo, 212,52.
El mismo, 212.
Cecilio Hoyos Aguado, 304,76.
El mismo, 294,28.
El mismo, 294.
Clara Mayo Valcázar, 77,86.
La misma, 77,86.
La misma, 78.
Juan Macho Valcázar, 70,20.
El mismo, 70,20.
El mismo, 70.
Jesús Prado Rodríguez, 471,08.
El mismo, 471,07.
El mismo, 470.

Florencio Román Calvo, 88,12.
El mismo, 88,12.
El mismo, 88.
Concepción Villameriel Hoyo, 62,70.
La misma, 62,70.
La misma, 62.
Gaspar Villameriel Hoyo, 325,86.
El mismo, 530,96.
El mismo, 530.
José A. Villameriel Hoyo, 127,40.
El mismo, 127,43.
El mismo, 128.

Año 1964 y 1965

María Trinidad González Díez, 142,81.
La misma, 142.
Alejandro González Morrondo, 147,50.
El mismo, 148.
Albino González Salomón, 171,68.
El mismo, 172.
Eulalia Martín Sánchez, 83,50.
La misma, 84.
Faustino Molledo Caballero, 82,47.
El mismo, 82.
Pantaleón Ramos Vallejo, 170,15.
El mismo, 170.

Año 1965

Manuela Juárez Ortega, 142.
Emiliana Montes Sáez, 62.
Gregorio Mediavilla Fernández, 328.
Manuel Martín González, 124.
Pedro Ortiz González, 124.
Moisés Román Pérez, 276.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía respectiva y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 14 de marzo de 1969.—El Recaudador, Gustavo Postigo Santamaría.

1529

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico.—Que en el rollo de Sala número 161 de 1968, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA núm. 29.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: Don Antonio Manuel del Fraile Calvo.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don Policarpo Cuevas Trilla.—Don Segundo Tarancón Pastora. — Don Ricardo Mateo González. — En la ciudad de Valladolid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de

primera instancia de Palencia, número dos, y seguidos entre partes de una como demandante-apelado por don Mariano Hernando Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal y de otra como demandado-apelante por don Estanislao-Antonio Primo Sáinz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villodrigo, que ha estado representado por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendido por el Letrado don Mariano Carnicer González, y asimismo como demandado-apelado, por don Demetrio Carazo Castillejo, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Torquemada, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad”.

“FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en los autos de que este rollo dimana; sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio M. del Fraile Calvo.—Policarpo Cuevas Trilla.—Segundo Tarancón Pastora. — Ricardo Mateo González (rubricados)”.

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero y remito, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo.

1802

Administración Municipal

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boada de Campos 8 de abril de 1969.—El Alcalde, Pedro Castañeda.

1816

CAPILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Capillas 9 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1831

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Cordovilla la Real 10 de abril de 1969.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

1825

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cozuelos de Ojeda 8 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

1821

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Támara de Campos 1832

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintanilla de Onsoña 1818
San Martín de los Herreros 1819

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribu-

yentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca 1824
Belmonte de Campos 1830
Villamuriel de Cerrato 1817

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Bustillo de la Vega 1828
Lagunilla de la Vega 1828
Moslares de la Vega 1829
Renedo de la Vega 1829
Santillán de la Vega 1829

Boletín Oficial de la provincia

A V I S O

No se insertará en este «Boletín Oficial» ningún anuncio de «previo pago», sin que antes se haya satisfecho su importe en esta Administración.

4327

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA